

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción I, II, III o IV de la Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública. Gaceta OficialPor un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónicaFECHA DE EXPEDICIÓN:  
MÉXICO, D. F. a, 30 OCT 2015No. de BITÁCORA  
09/AH-0456/10/15 OFICIO No. DGGIMAR.710/II 008450**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  BASICOS FEED GRADE, S.A. DE C.V.  NECAXA 125 PORTALES C.P. 03300, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL TEL. / FAX: lada (55) 2595 1440 Correo-e:contacto@basicosfeedgrade.com.	R.F.C. o C.U.R.P.  BFG930901Q81	VIGENCIA INICIAL  30 OCT 2015
		VIGENCIA FINAL  04/10/2016

NOMBRE COMERCIAL  SULFATO DE ESTREPTOMICINA (ESTREPTOMICINA)
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC  Bis (N, N'- bis (amino iminometil)- 4- O- (5- deoxi-2- O-(2-deoxi-2- (metilamino)-α-L- glucopiranosil)-3-C-formil-α-C-formil-α-L-lixofuranosilD-estreptamina) trisulfato.
---

CATEGORÍA TOXICOLOGICA IV	CAS 3810-74-0	ESTADO FÍSICO SOLIDO
------------------------------	------------------	-------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NO MENOS DE 76.00
---

CANTIDAD 70000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 70000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 2941.20.01
-------------------	--------------------------------	-----------------------	-------------	------------------------------------

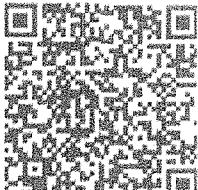
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MANZANILLO, COLIMA; VERACRUZ, VERACRUZ
---	----------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0015760

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0108

CMJ/JMLA/JRR/JCH  
R.A.

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcianves Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.  
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- [kacosta@profepa.gob.mx](mailto:kacosta@profepa.gob.mx)  
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.